

CONTRATO DE LICENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ENTRE CODIGO S.A. Y XXX.

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

La Comunidad de Desarrolladores de Software, con el número de R.U.C. 09999999, en adelante denominada CoDeSOFTWARE, representada en este acto por su Representante Legal, el Sr. Guillermo Omar Pizarro Vásquez por una parte, y por la otra, la Parroquia "Cristo Rey", en adelante denominada "EL CLIENTE", con el número de R.U.C. XXX, representada por el Reverendo P. Alberto Raad H., en su calidad de Párroco y Representante Legal;

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A) EL CLIENTE está interesado en incorporar el sistema de información, denominado "Sistemas de Servicios Parroquiales SSP", para la automatización de la documentación y de la contabilidad de la Parroquia.
- B) CoDeSOFTWARE, ha presentado AL CLIENTE una propuesta para la incorporación del sistema SSP, y EL CLIENTE ha aceptado dicha propuesta, por encontrarla conforme a los requisitos de la Parroquia;

C) CUIDADO CON ESTE PUNTO

C) La empresa TROQUISA SOFTWARE S.A. es la propietaria exclusiva de los sistemas AF, según consta en el Registro Público de la Propiedad Intelectual de Costa Rica, y además CODIGO, es distribuidor autorizado de estos sistemas en el ECUADOR;

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del siguiente contrato es la PROVISION E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE SERVICIOS PARROQUIALES SSP cuyos módulos contratados se especifican en la cláusula cuarta.

CUARTA: LICENCIA DE USO DE SISTEMAS.-



Las partes convienen que EL CLIENTE adquiere por el presente Contrato una licencia y permiso de uso de ejecución transferible de los siguientes módulos de SSP:

- DOCUMENTACION
- CONTABILIDAD

La licencia de uso que se le otorga a EL CLIENTE

La licencia de uso que se le otorga a EL CLIENTE, descrita en este contrato, es para los servidores que requiera la empresa, abarcando un número de N usuarios AF.

EL CLIENTE podrá instalar copias adicionales del sistema en otras Parroquias con la única condición de que se mencione a CoDeSOFTWARE como autor del sistema según la licencia XXXX.

QUINTA: CONSULTORÍA DE IMPLANTACION.-

Los servicios de consultoría incluirán las siguientes actividades:

- Elaboración del documento de requerimientos.
- Ajuste de los programas en función del documento de requerimientos.
- Elaboración de la documentación técnica y de usuario.
- Capacitación técnica y de usuarios.
- Pruebas integrales.
- Garantía técnica.

La duración está relacionada con la cantidad de ajustes que solicite el CLIENTE.

Para cada consultor involucrado en el proyecto, EL CLIENTE deberá asignar un puesto de trabajo y un equipo con las siguientes características:

- 1 PC basada en procesador Pentium (mínimo 300Mhz).
- > 64 MB de memoria principal como mínimo.
- > 100 MB de espacio libre en disco duro.
- 1 Monitor SVGA 800x600.
- 1 Mouse o ratón.
- Teléfono

Por la ubicación de las instalaciones del CLIENTE, ellos deberán considerar la alimentación de los consultores funcionales y técnicos que estén en sus instalaciones trabajando en el proyecto, además de la alimentación y los gastos de transportes en horas y días no laborables que por decisión del CLIENTE los consultores funcionales y técnicos se tengan que quedar en las instalaciones del CLIENTE.



SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

Debido a que el sistema SSP es considerado como Software Libre, el costo total de las licencias de uso del sistema es de US\$ 0,00.

El costo de los servicios de consultoría es de US\$ 10,00.

Los pagos de los servicios de consultoría se cobrarán una vez realizada la petición, a partir de la firma del contrato.

SEPTIMA: EQUIPOS DE CÓMPUTO O "HARDWARE"Y "SOFTWARE".-

CoDeSOFTWARE no será responsable por el retraso en la adquisición por parte de EL CLIENTE de los equipos (hardware), ni tampoco será responsable por alguna falla por desperfecto eléctrico o mecánico de los equipos utilizados por EL CLIENTE, ni por fallas del software de EL CLIENTE no suministrado por CoDeSOFTWARE.

CoDeSOFTWARE será responsable de suministrar programas de base (sistema operativo Linux, base de datos y herramientas de desarrollo) necesarios para el buen funcionamiento de los sistemas contratados.

OCTAVA: CONDICIONES GENERALES.-

Se conviene que EL CLIENTE cada vez que realice una copia del sistema a otras entidades conocidas como Parroquias Eclesiásticas y solamente a ellas, deberán mencionar el autor de SSP conocido como CoDeSOFTWARE, al igual lo harán las otras entidades eclesiásticas cuando se provean del mismo sistema, según lo estipula la Licencia XXXX.

NOVENA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Por virtud de este Contrato cada una de las partes, podrán tener acceso a información de la otra parte que es confidencial. La información confidencial se limitará a los sistemas y de toda la información claramente marcada como confidencial. Las partes convienen en mantener confidencial la información considerada confidencial de cada una. Las partes convienen en no poner a disposición de ninguna tercera parte la información confidencial de cada una de ellas, de ninguna manera, o de utilizar la información confidencial. Y de no cumplir con lo expuesto comprometerá su responsabilidad civil por violación del contenido de esta cláusula.

DECIMA: RESPONSABILIDAD.-

CoDeSOFTWARE se compromete a instalar los sistemas de información computarizados, objeto de este Contrato, con el tiempo antes estipulado y proporcionando todos los esfuerzos que conlleve su labor hasta alcanzar el objeto del presente Contrato, y EL CLIENTE proporcionará la cooperación y facilidades



necesarias requeridas por CoDeSOFTWARE para los fines de alcanzar el buen desempeño de los trabajos y de acuerdo con la metodología proporcionada por CoDeSOFTWARE.

CoDeSOFTWARE no será responsable en forma alguna de:

- ✓ Las consecuencias del uso de los programas, los datos, la base de datos y del equipo en donde estos se encuentren.
- ✓ La información que sea digitada para cada uno de las aplicaciones.
- ✓ La operación en producción de las aplicaciones instaladas. Si el CLIENTE desea que CoDeSOFTWARE participe en estas tareas se cobrará al precio de servicios de consultoría descrito en la cláusula cuarta.
- ✓ Realizar descripción de procedimientos y funciones del CLIENTE.

DECIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCION Y GARANTÍA.-

La entrega de los sistemas se realizará contra el documento de requerimientos de ajustes, el cual se anexa a este contrato, y se encuentra debidamente firmado entre EL CLIENTE y CoDeSOFTWARE. El documento de requerimientos contiene un cronograma, aceptado por las partes, que define la fecha de entrega de los sistemas SSP.

Si el CLIENTE genera requerimientos adicionales a los incluidos en el documento, CoDeSOFTWARE presentará un cronograma estimado que será aprobado de común acuerdo con el CLIENTE y que será pagado a razón del precio de servicios de consultoría en la cláusula sexta.

Se firmará un acta que registre el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Creación de la base de datos para los sistemas en el servidor.
- Entrega de documentación técnica.
- Entrega de documentación del usuario.
- Pruebas de los sistemas.
- Entrega del código fuente de los sistemas desarrollados en MySQL.
- Capacitación técnica.
- Capacitación de usuarios claves.
- Cumplimiento de la lista de requerimientos de ajustes firmado entre EL CLIENTE y CoDeSOFTWARE.

Se establece un período de garantía de 1 año, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción de los sistemas una vez finalizadas las pruebas por fase de acuerdo a la cláusula tercera. Se entiende como garantía que CoDeSOFTWARE, se responsabiliza de corregir error o mal funcionamiento de los sistemas instalados y no alterados por EL CLIENTE, según lo establecido en el documento de ajustes. Esto es, que CoDeSOFTWARE, no se responsabiliza de errores producidos por los ajustes que EL CLIENTE ejecute en los sistemas originalmente instalados.



DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL DE CODIGO.-

El CLIENTE o terceros involucrados en este proyecto no podrán, sin autorización de CoDeSOFTWARE, contratar a cualquier funcionario de CoDeSOFTWARE hasta doce meses después de entregado el sistema.

DÉCIMA TERCERA: ARBITRAJE.-

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta por los tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Comité de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida y resuelta por los tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley REDACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres originales, en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Julio del año 2002.

Reverendo P. Alberto Raad H. CLIENTE

REPRESENTANTE LEGAL CoDeSOFTWARE S.A.